

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

*Información pública de la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Liérganes, 21 de diciembre de 2007.—El alcalde, Angel Bordas García.  
08/66

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

*Información pública de la aprobación inicial de modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

En la Intervención de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, de aprobación inicial de la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

Potes, 27 de diciembre de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.  
08/64

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

*Información pública de la aprobación inicial de modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.*

En la Intervención de este Ayuntamiento de Potes y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007, de aprobación inicial de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Potes.

Potes, 27 de diciembre de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.  
08/65

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO****Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

*Citación para notificación de resolución reconociendo derecho a financiación cualificada por adquisición de vivienda de protección pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña María de los Remedios Felices Pelayo, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Pintor Pancho Cosío, número 7- 2º A, para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Narciso Cuevas número 4, de Santander, en días laborables, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de octubre de 2007, dictada en el expediente número 39-1-0166/2005-46, por la que se le reconoce el derecho a la financiación cualificada por la adquisición de una vivienda de protección pública en Treveno (Valdáliga). Esta citación se produce al no haber podido notificársele la citada resolución por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 7 de diciembre de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.  
07/17510

**7. OTROS ANUNCIOS****7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE CARTES**

*Resolución aprobando Estudio de Detalle, en barrio Bustillo de Sierra Elsa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del estudio de detalle promovido por «EQUUS BESAYA, SL»; que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil «EQUUS BESAYA, SL», representada por don José Ramón Fernández Madrazo, que ha sido redactado por el arquitecto don Sergio Terán

Ruiz, y que afecta a una parcela situada en el barrio Bustillo, 2, de Sierra Elsa, clasificada como suelo urbano con la calificación de residencial II alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por el secretario del Ayuntamiento.

Segundo.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la normativa urbanística y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes, y cuantas consideraciones sobre el particular constan en el informe emitido por el Técnico municipal el 31 de julio de 2007.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de detalle:

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.- Introducción**

Se formula el presente Estudio de Detalle Modificado para la adaptación de las determinaciones referidas, en cuanto a alineaciones, rasantes y volúmenes, a las establecidas para la parcela en las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Cartes.

**2.- Soporte físico**

La parcela para la que se elabora el Estudio de Detalle Modificado está situada en la localidad de Sierra Elsa 2A (Cartes).

La parcela ocupa en su origen una superficie bruta total de 2.273,28 m<sup>2</sup>, de los cuales 2020,19 m<sup>2</sup> son de Suelo Urbano y 253,09 m<sup>2</sup> de Suelo Rústico. De esta parcela 183,89 m<sup>2</sup> han sido cedidos al Ayuntamiento por ensanche de viales, y aparcamientos, 112,32 m<sup>2</sup> obligatorios y 71,57 m<sup>2</sup> voluntarios.

La parcela neta resultante es una finca de forma irregular, cuyos linderos son los siguientes:

- Norte: Parcela privada.
- Sur: Parcela Privada.
- Este: Vial Público.
- Oeste: Parcela Privada.

**3.- Planeamiento aplicable.**

La figura de planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Cartes, cuya parcela está clasificada como Suelo Urbano en su mayoría (253 m<sup>2</sup> de Suelo Rústico) y calificada con uso Residencial 2 alturas, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

**PARAMETROS:**

- Parcela mínima: 300 m<sup>2</sup>.
- Distancia a colindantes: Mitad de la altura.
- Distancia entre edificaciones: Altura de edificación.
- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura: pb+1+bc.
- Altura máxima al alero: 6.50 m.
- Ocupación: 40%.

**4.- Justificación y conveniencia y procedencia de la solución adoptada**

El motivo de la elaboración del presente Estudio de Detalle Modificado se justifica en el desarrollo de una parcela de Suelo Urbano, de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza correspondiente, que remite a esta figura como instrumento de ordenación para unidades de 10 viviendas o más viviendas.

El desarrollo de la parcela a través del Estudio de Detalle Modificado se justifica pues a partir de la necesidad de determinar:

- Acceso rodado y peatonal desde el vial principal.
- Urbanización y ordenación del ámbito.
- Delimitación y cesión para ensanche de los viales indicados en los planos.
- Señalamiento de alineaciones, rasantes y volúmenes.

**5.- Criterios y objetivos del Estudio de Detalle Modificado**

La ordenación que se propone viene justificada por las determinaciones de la ordenanza de aplicación y fundamentalmente, por la forma y ubicación que la condicionan de manera particular en la búsqueda de una unidad formal coherente.

La parcela presenta un condicionante esencial al estar sujeta a la obligación de retranqueos importantes en su frente principal y por el hecho de que el eje de vial considerado es el actual y no el teórico original antes de la cesión a vial ya consumada.

Conforme al artículo 61 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se permitirá variar la fachada máxima del edificio, al haber sido informado por el ayuntamiento la necesidad de creación de aparcamientos públicos, y contemplar esa creación en el presente estudio de detalle

**ANEXO 1- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN**

	NORMATIVA	ESTUDIO DE DETALLE
Uso	Residencial	Residencial
Superficie mínima parcela	300 m <sup>2</sup>	>300 m <sup>2</sup>
Separación a linderos	50% de altura	<50% de altura
Alineación cierre de parcela	5.5m. a eje	>5.5m. a eje
Retranqueo edificación	8m. a eje	8m. a eje
Distancia mín. Entre edific.	Altura de fachada	altura de fachada
Edificabilidad máxima	1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	<1m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura al alero	6.50 m	<6.50 m
Ocupación	40%	<40%

**SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-** El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

**REPOSICIÓN.** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.** Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 4 de diciembre de 2007.-El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

07/16835

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

*Información pública de solicitud de expediente para ampliación y reforma de estabulaciones para ganado vacuno lechero, en suelo rústico.*

Por «HERMANOS RODRÍGUEZ, SC» ha sido solicitada autorización para ampliación y reforma de estabulación exis-